

Bogotá D.C., 18/12/2019
SDM-SC- 273873 - 273874

Señor (a):
WILLIAM EDUARDO ZABALA YARA
CALLE 16 J # 103 A - 85

CIUDAD

472

Motivos de Devolución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Desconocido

Refusado

Cancelado

Faltado

Fuera de tiempo

No Existe Numero

No Registrado

Cancelado

Apuntado Causurado

Director Emite

No Retuvo

Fecha

31/12/2019

Nombre del distribuidor

Nombre del conductor

CC

CC

Centro de Distribución

Centro del Conductor

Observaciones

CASA 3 P. EN LA ADRIANA
Color verde: PB/blanca
CAS 0501-09981

10745566

REF: RESPUESTA SDM – 304841 – 304845.

Señor(a) ZABALA:

En atención a los radicados de la referencia, se le informa que para el comparendo No. 110010000000 23369659 y 110010000000 23369660 de fecha 10/06/2019, y 110010000000 23356275 de fecha 02/06/2019, se adelantó el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la Ley 1343 de 2010), que prescribe: “Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo (...)”. (Apartes resaltados en negrilla y subrayados por el Despacho.

En consecuencia, se tiene que los comparendos referidos no fueron impuestos a los propietarios de los vehículos a través de los cuales se realizaron las respectivas infracciones de tránsito.

virtud de lo anterior, ante su solicitud de “2. (...) eliminar nuestra responsabilidad re dichos comparendos (...). 3. Colocar dichos partes a la cédula del conductor fractor toda vez que él es el directo responsable y eliminarlos del registro del taxi Placas SXN 060” y “3. (...) la eliminación de dicho comparendo de las bases de as asociadas al taxi – placas WNS 889 y que quede aplicada a la cédula del actor responsable”, no es posible acceder favorablemente, toda vez que no te responsabilidad contravencional alguna en cabeza de (los) propietario(s) de vehículos citados como consecuencia de los comparendos referidos.

Numero	DESCRIPCION	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	c
11000000002065754	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	03/30/2012	CYY565	
11000000008076774	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	09/13/2014	CYY565	
110000000021379365	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	11/05/2018	CYY565	
110000000023409688	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	05/07/2019	SXN060	

110000000023369659	1	79459720	JAIME	HERNANDEZ	06/10/2019	SXN060	VIGENTE
11001000000023369660	1	79459720	JAIME	HERNANDEZ	06/10/2019	SXN060	VIGENTE
110010000000023356275	1	1015430025	JOSE	PEREZ	06/02/2019	WNS889	VIGENTE

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En estos términos se entiende respondida, tanto de forma como de fondo, la petición incoada por el peticionario referido, teniéndose actualmente, por lo tanto, ninguna vulneración a su derecho fundamental de petición, pues se recuerda que una respuesta negativa pero fundamentada no se traduce en su vulneración.

"Bogotá Mejor Para Todos"


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ ROLANCO - Abogado Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 18/12/2019
SDM-SC- 273873 - 273874

Señor (a):
WILLIAM EDUARDO ZABALA YARA
CALLE 16 J # 103 A - 85

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 304841 – 304845.

Señor(a) ZABALA:

En atención a los radicados de la referencia, se le informa que para el comparendo No. 110010000000 23369659 y 110010000000 23369660 de fecha 10/06/2019, y 110010000000 23356275 de fecha 02/06/2019, se adelantó el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la Ley 1343 de 2010), que prescribe: “Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y **le extenderá al conductor la orden de comparendo** (...)”. (Apartes resaltados en negrilla y subrayados por el Despacho.

En consecuencia, se tiene que los comparendos referidos no fueron impuestos a los propietarios de los vehículos a través de los cuales se realizaron las respectivas infracciones de tránsito

En virtud de lo anterior, ante su solicitud de “2. (...) *eliminar nuestra responsabilidad sobre dichos comparendos (...)*. 3. *Colocar dichos partes a la cédula del conductor – infractor toda vez que él es el directo responsable y eliminarlos del registro del taxi de Placas SXN 060*” y “3. (...) *la eliminación de dicho comparendo de las bases de datos asociadas al taxi – placas WNS 889 y que quede aplicada a la cédula del infractor responsable*”, no es posible acceder favorablemente, toda vez que no existe responsabilidad contravencional alguna en cabeza de (los) propietario(s) de los vehículos citados como consecuencia de los comparendos referidos.

com_numero	DESCRIPCION	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	c
11001000000002065754	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	03/30/2012	CYY565	
11001000000008076774	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	09/13/2014	CYY565	
11001000000021379365	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	11/05/2018	CYY565	
11001000000023409688	CANCELADO	79847190	WILLIAM	ZABALA	05/07/2019	SXN060	

11001000000023369659	1	79459720	JAIME	HERNANDEZ	06/10/2019	SXN060	VIGENTE
11001000000023369660	1	79459720	JAIME	HERNANDEZ	06/10/2019	SXN060	VIGENTE

11001000000023356275	1	1015430025	JOSE	PEREZ	06/02/2019	WNS889	VIGENTE
----------------------	---	------------	------	-------	------------	--------	---------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En estos términos se entiende respondida, tanto de forma como de fondo, la petición incoada por el peticionario referido, teniéndose actualmente, por lo tanto, ninguna vulneración a su derecho fundamental de petición, pues se recuerda que una respuesta negativa pero fundamentada no se traduce en su vulneración.

"Bogotá Mejor Para Todos"


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO - Abogado Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18272

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ WILLIAM EDUARDO ZABALA YARA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d eI 18 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

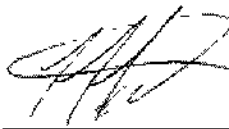
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO. Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

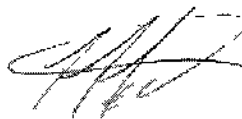
0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)